

Factura: 002-003-000005267

20160115000P00232

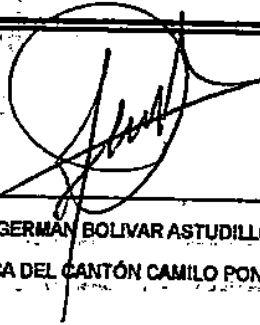
CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ
AZUAY - ECUADORNOTARIO(A) GERMAN BOLIVAR ASTUDILLO ASTUDILLO
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON CAMILO PONCE ENRIQUEZNOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ
AZUAY - ECUADOR

EXTRACTO

Escritura N°:	20160115000P00232						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE FEBRERO DEL 2016, (9:54)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALVAREZ BERMEO RICARDO JUVENTINO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702044942	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	50 P ✓
Natural	AUCAY CHAVEZ MARCOS PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703762344	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	50 ✓
Natural	BARRETO PESANTEZ BRAULIO ISAAC	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102473774	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	50 ✓
Natural	BAUTISTA URGILEZ WILSON EUGENIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105278329	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	100 ✓
Natural	BRITO BRITO VICENTE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101438646	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	50 ✓
Natural	MORA REINOSO URBANO ROLENDIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701650665	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	100 ✓
Natural	QUIROZ BERMEO VANNESA LOURDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1004232813	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	50 ✓
Natural	REINOSO FAJARDO LUIS GILBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702666942	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	100 ✓
Natural	SISALIMA GUARANGO DONIS LEONIDAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704868587	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	50 ✓
Natural	SISALIMA GUARANGO MARCELO VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0705340693	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	50 ✓
Natural	SIGUENZA MENDIETA JULIO REMIGIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102767076	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	50 ✓
Natural	VASQUEZ MENDIETA EDIEN MARTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703546010	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	50 ✓
Natural	VASQUEZ MENDIETA JUAN LUCIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105470579	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	50 ✓
Natural	VASQUEZ RIERA LUCIANO ARNULFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101007797	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	50 ✓
Natural	ZHININ MORA FAUSTO HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702604463	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	50 ✓
Natural	ZHININ MORA BRAULIO CEVERO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702063595	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	50 ✓
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón		Parroquia				
AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ		CAMILO PONCE ENRIQUEZ				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							

CUANTÍA DEL ACTO O
CONTRATO:

960.00



NOTARIO(A) GERMAN BOLIVAR ASTUDILLO ASTUDILLO
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ
AZUAY - ECUADOR



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ
AZUAY - ECUADOR

ESCRITURA# 20160115000P00232

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANS
CARPIJ S.A.**

DE: RICARDO JUVENTINO ALVAREZ BERMEO,
MARCOS PATRICIO AUCAY CHAVEZ, BRAULIO
ISAAC BARRETO PESANTEZ, WILSON EUGENIO
BAUTISTA URGILEZ, VICENTE ENRIQUE BRITO
BRITO, URBANO ROLENDIO MORA REINOSO,
VANNESA LOURDES QUIROZ BERMEO, LUIS
GILBERTO REINOSO FAJARDO, DONIS LEONIDAS
SISALIMA GUARANGO, MARCELO VICENTE
SISALIMA GUARANGO, JULIO REMIGIO SIGUENZA
MENDIETA, EDIEN MARTIN VASQUEZ MENDIETA,
JUAN LUCIANO VASQUEZ MENDIETA, LUCIANO
ARNULFO VASQUEZ RIERA, FAUSTO HUMBERTO
ZHIÑIN MORA, BRAULIO CEVERO ZHININ MORA

CUANTÍA: 950,00 DÓLARES

En la Ciudad de Camilo Ponce Enríquez, en el Cantón
del mismo nombre, Provincia del Azuay, República del
Ecuador, a los **DIECISIETE DIAS DEL MES DE**
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ante mí,
Doctor Germán Bolívar Astudillo Astudillo, Notario
Público Primero de este Cantón, comparecen por sus
propios derechos los señores: RICARDO JUVENTINO
ALVAREZ BERMEO, ecuatoriano, mayor de edad, de
ocupación agricultor, casado, con cédula de
ciudadanía 0702044942, MARCOS PATRICIO AUCAY

17-02-16
V-1-CPE.

CHAVEZ, ecuatoriano, mayor de edad, de ocupación bachiller, casado, con cédula de ciudadanía 0703762344, BRAULIO ISAAC BARRETO PESANTEZ, ecuatoriano, mayor de edad, de ocupación agricultor, casado, con cédula de ciudadanía 0102473774, WILSON EUGENIO BAUTISTA URGILEZ, ecuatoriano, mayor de edad, de ocupación minero, casado, con cédula de ciudadanía 0105278329, VICENTE ENRIQUE BRITO BRITO, ecuatoriano, mayor de edad, de ocupación profesor de educación primaria, casado, con cédula de ciudadanía 0101438646, URBANO ROLENDIO MORA REINOSO, ecuatoriano, mayor de edad, de ocupación profesor de educación primaria, casado, con cédula de ciudadanía 0701650665, VANNESA LOURDES QUIROZ BERMEO, ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, soltera, con cédula de ciudadanía 1004232813, LUIS GILBERTO REINOSO FAJARDO, ecuatoriano, mayor de edad, de ocupación agricultor, soltero, con cédula de ciudadanía 0702666942, DONIS LEONIDAS SISALIMA GUARANGO, ecuatoriano, mayor de edad, de ocupación empleado, soltero, con cédula de ciudadanía 0704868587, MARCELO VICENTE SISALIMA GUARANGO, ecuatoriano, mayor de edad, de ocupación militar, soltero, con cédula de ciudadanía 0705340693, JULIO REMIGIO SIGUENZA MENDIETA, ecuatoriano, mayor de edad, de ocupación agricultor, casado, con cédula de ciudadanía 0102767076, EDIEN MARTIN VASQUEZ MENDIETA, ecuatoriano, mayor de edad, de ocupación comerciante, soltero, con cédula de ciudadanía 0703546010, JUAN LUCIANO VASQUEZ MENDIETA, ecuatoriano, mayor de edad, de ocupación agricultor, casado, con cédula de



ciudadanía 0105470579, LUCIANO VASQUEZ RIERA, ecuatoriano, mayor de edad, de ocupación agricultor, casado, con cédula de ciudadanía 0101007797, FAUSTO HUMBERTO ZHININ MORA, ecuatoriano, mayor de edad, de ocupación jornalero, casado, con cédula de ciudadanía 0702604463, BRAULIO CEVERO ZHININ MORA, ecuatoriano, mayor de edad, de ocupación chofer profesional, soltero, con cédula de ciudadanía 0702063595. Los comparecientes están domiciliados en este cantón, legalmente capaces, para todo acto y contrato y una vez que han sido advertidos de las penas de perjurio y más sanciones de ley, idóneos y conocidos por presentarme su documento de identidad. **DOY FE.** Bien instruidos en el objeto y resultados legales de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANS CARPLI S.A.,** los comparecientes proceden a la ejecución de la misma, con amplia y entera capacidad, conocimiento y libertad, me presentan la siguiente minuta que transcrita textualmente, dice " **SEÑOR NOTARIO:** En el libro de registro de escrituras a su cargo díguese añadir una de Constitución de Compañía, con el siguiente texto: Primera.- Comparecientes: Intervienen en el consentimiento de este contrato los señores; Álvarez Bermeo Ricardo Juventino, casado; Aucay Chavez Marcos Patricio, casado; Barreto Pesánte Braulio Isaac, casado; Bautista Urgilez Wilson Eugenio, casado; Brito Brito Vicente Enrique, casado; Mora Reinoso Urbano Rolendio, casado; Quiroz Bermeo Vannesa Lourdes, soltera; Reinoso Fajardo Luis Gilberto, soltero; Sisalima Guarango Donis Leónidas, soltero; Sisalima Guarango Marcelo Vicente,

NOTARIO
CANTÓN
ZUÑIGA
ECUADOR

soltero; Sigüenza Mendieta Julio Remigio, casado; Vásquez Mendieta Edien Martín, soltero; Vásquez Mendieta Juan Luciano, casado; Vásquez Riera Luciano Arnulfo, casado; Zhinín Mora Braulio Cevero, soltero; Zhinín Mora Fausto Humberto, casado. Los presentes son ecuatorianos, capaces ante la ley, exponen bajo declaración juramentada su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, con sujeción a este estatuto: Segunda: Estatuto de la Compañía. TITULO PRIMERO Nombre; Domicilio; Objeto y Plazo. Artículo 1.- Del Nombre: La sociedad se denomina: Compañía de Transporte Mixto TRANS CARPIJ S.A. Artículo 2.- Domicilio: El domicilio principal de la compañía es en el Cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay. Artículo 3.- Objeto Social de la Compañía: La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la ley orgánica del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social. Artículo 4.- Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años, contados desde su inscripción de la escritura de constitución en el registro mercantil del Cantón Camilo Ponce Enríquez. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente previa resolución de la junta general de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales. Título Segundo Capital; acciones y accionistas. Artículo 5.- Capital suscrito: Es de novecientos cincuenta dólares, de los Estados Unidos

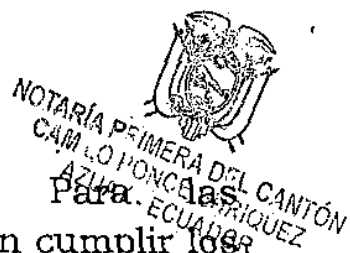
1.950

de América, dividido en novecientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, enumeradas del cero cero uno al 'novecientos cincuenta, inclusive. Artículo 6.- Títulos de Acciones: La sociedad entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el presidente y gerente de la compañía o por quienes se encuentran haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la compañía entregará a sus accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones. Artículo 7.- Anulación de Títulos: En caso de extravío o destrucción del título o de un certificado provisional, la compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasione la anulación, así como la expedición de uno nuevo serán de cuenta del accionista. Artículo 8.- Condominio de Acciones: Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía, con todos los derechos y obligaciones que la ley concede a los accionistas. Artículo 9.- Aumento o Disminución de Capital: El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acordare la junta general de accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la forma de

NOTARÍA
CARRERA DEL CANTÓN
AZUZO PONCE ENRIQUEZ
ECUADOR

pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean el momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior. Artículo 10.- Certificado de Preferencia: El derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital. Artículo 11.- Representación a los Accionistas: Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial, para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas ni los administradores ni los comisarios excepto cuando se trate de representación legal. Artículo 12.- Responsabilidad: Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. Artículo 13.- Libro de Acciones y Accionistas: La compañía llevará un Libro de Acciones Y Accionistas, en las que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se originen. Tendrán la calidad de accionistas únicamente aquellos que consten como





tales en el mencionado tratado. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la ley de compañías.

Artículo 14.- Negociación de Acciones: Las acciones de la compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto. Título Tercero. Ejercicio Económico, Balances, Reservas y Distribución de Utilidades. Artículo 15.- Ejercicio Económico: El

Ejercicio Económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 16.- Balances: En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades los que serán presentados a consideración de la junta general, acompañados de un informe del gerente a cerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la compañía. El balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del gerente y el comisario deben estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la junta general que debe conocerlos.

Artículo 17.- Reserva Legal: De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto al impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la reserva, de la misma forma antes indicada se la restituirá. Artículo 18.-

Distribución de Utilidades: De las utilidades líquidas y

realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la compañía llegare a vender las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. Título Cuarto Gobierno, Administración y Representación Legal Artículo 19.- Gobierno y Administración: El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la administración a cargo del presidente y del gerente. Artículo 20.- De las Juntas Generales: la Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad. La Junta General De Accionista puede ser ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas generales ordinarias de accionistas se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales 2, 3, y cuatro del artículo 231 de la ley de compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La junta general ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administrados, así el asunto no conste en el orden del día. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria. Artículo 21- Convocatorias a Juntas Generales: La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la

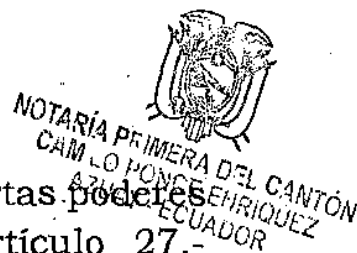


compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día de la asamblea. El aviso contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste en el orden del día será nula. Las convocatorias a Junta General, será efectuada por el presidente de la compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de junta general, en proporción al valor pagado de sus acciones, los accionistas cuando representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General. Artículo 22.- Juntas Universales: No obstante en lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General, podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional para tratar varios temas, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta y estén acordes con el orden del día a tratarse. Artículo 23.- Quorum: Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del



capital pagado concurrente a la reunión. Artículo 24.- Quorum Especial: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión y la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrá de concurrir los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria será necesario que concurren por lo menos los miembros que representen la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan. Artículo 25.- Dirección de La Junta General: Las sesiones de la Junta General de accionistas serán presididas por el presidente de la entidad; en caso de falta de este la asumirá el gerente y, a falta de éstos la sesión la presidirá la persona, que para el efecto designe la junta. Actuará como secretario de las Juntas Generales el gerente, en caso de falta del secretario se nombrará un ad-hoc, designado por la misma junta. Artículo 26.- Libro de Actas: La compañía tendrá un libro de actas de las sesiones de la Junta General las que serán escritas a computadora, sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta, tanto al anverso y reverso, legalizadas por el presidente y secretario de cada sesión con su firma, además será foliada y rubricada por el gerente de la compañía. Se llevará un expediente de las sesiones de junta general, en la que constará copia de cada una





de las actas, los documentos, poderes y cartas ~~poderes~~ de representación a los accionistas. Artículo 27.-

Atribuciones de la Junta General: La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la compañía, además es de competencia de la Junta General; a.- Nombrar y remover al presidente, gerente, comisario principal y suplente, así como auditor externo en caso de que la compañía lo requiera. Cada uno para el periodo que se establece en este estatuto; b.- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía. Los informes del gerente y comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance y las cuentas si no fueren precedidas por el informe del comisario; c.- Fijar las remuneraciones del presidente, gerente y comisario; d.- Resolver de conformidad con la ley sobre la distribución de los beneficios sociales; e.- Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; f.- Resolver sobre la amortización de las acciones; g.- Acordar toda modificación al contrato social; h.- Resolver a cerca de la fusión, transformación, aumento o disminución del capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía; en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i.- Autorizar la celebración de actos y contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos De América, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; j.- Autorizar la adquisición o enajenación de bienes

muebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; k.- Dictar con el carácter de obligatorio para los accionistas y personal de la sociedad, los reglamentos internos que crean convenientes; l.- Todas las demás atribuciones que le confiere la ley y el presente estatuto. Artículo 28.- Del

Art. 28

Presidente: La Junta General de accionistas, elegirá al presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido presidente no se requiere ser accionista de la compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el presidente de la entidad, será reemplazado por el gerente de la misma. Artículo 29.- Atribuciones del Presidente: Le corresponde al presidente de la compañía: a.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b.- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deban ser resueltos por ellos, c.- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d.- Legalizar con su firma las actas de las sesiones de junta general; e.- Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f.- Subrogar al gerente en todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del gerente; g.- Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la junta general; h.- Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto, las resoluciones de la junta general. Artículo 30.- Del Gerente: La Junta General elegirá al gerente de la sociedad quién tendrá de la dirección inmediata de la compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta General. Para ser gerente no se precisa ser

Subrogación

Art. 30

Art. 31.

accionista de la compañía y este desempeñará sus funciones por períodos de dos años, pudiendo indefinidamente ser reelegido, en caso de falta, ausencia o impedimento del gerente, será sustituido por el presidente. Artículo 31.- Deberes y Atribuciones del Gerente: El gerente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a.- Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b.- Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones, siempre que no exceda de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas a la junta general, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; c.- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el código de comercio y en la Ley de Compañías; d.- Entregar a los comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la junta general de accionistas una memoria razonada a cerca de la situación de la compañía, acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la junta general acuerde su remoción; e.- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la compañía; f.- Informar a la junta sobre el movimiento financiero de la compañía; g.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la junta general; h.- Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad a la ley. Artículo 32.- Del Comisario: la Junta General designará un comisario principal y un suplente para que examine la

marcha económica de la compañía y le informen a cerca de ella a la junta general; los comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los comisarios les está prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la compañía. Artículo 33.- Disolución y Liquidación: La compañía se disolverá por las causas que determina la ley de compañías. De igual manera se disolverá antes de su vencimiento de su plazo de duración por resolución de la junta general de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo funciones de gerente, salvo resolución en contrario de la junta general. Artículo 34.- El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la agencia nacional de tránsito, y no constituyen título de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. Artículo 35.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la agencia nacional de tránsito. Artículo 36.- La compañía en todo lo relacionado con tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la agencia nacional de regulación y

control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial. Artículo 37.- Si por efecto de la prestación del servicio, deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por otros organismos deberán en forma previa cumplirlas. Artículo 38.- En todo lo que no se encuentre estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, leyes afines y reglamentos pertinentes. Declaraciones juramentadas:

Primera Declaración Juramentada.- Los comparecientes accionistas; Alvarez Bermeo, Ricardo Juventino, casado; Aucay Chávez Marcos Patricio, casado; Barreto Pesántez Braulio Isaac, casado; Bautista Urgilez Wilson Eugenio, casado; Brito Brito Vicente Enrique, casado; Mora Reinoso Urbano Rolendio, casado; Quiroz Bermeo Vannesa Lourdes, soltera; Reinoso Fajardo Luis Gilberto, soltero; Sisalima Guarango Donis Leónidas, soltero; Sisalima Guarango Marcelo Vicente, soltero; Sigüenza Mendieta Julio Remigio, casado; Vásquez Mendieta Edien Martín, soltero; Vásquez Mendieta Juan Luciano, casado; Vásquez Riera Luciano Arnulfo, casado; Zhinín Mora Braulio Cevero, soltero; Zhinín Mora Fausto Humberto, casado, declaramos bajo juramento: A.- Que, el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y a efectos de su correcta integración se lo depositará en una institución bancaria, una vez constituida, aprobada e inscrita en el registro mercantil del domicilio principal de la compañía, de acuerdo al siguiente detalle: Alvarez Bermeo Ricardo Juventino, casado; Aucay Chávez Marcos Patricio, casado; Barreto Pesántez Braulio Isaac, casado; Bautista Urgilez Wilson Eugenio, suscribe cien acciones pagando cien dólares,

casado; 5 Brito Brito Vicente Enrique, casado; 6 Mora
Reinosol Urbano Rolendio, suscribe cien acciones
pagando cien dólares, casado; 7 Quiroz Bermeo
Vannesa Lourdes, soltera; 8 Reinoso Fajardo Luis
Gilberto, suscribe cien acciones pagando cien dólares,
soltero; 9 Sisalima Guarango Donis Leónidas, soltero;
Sisalima Guarango Marcelo Vicente, soltero; Sigüenza
Mendieta Julio Remigio, casado; Vásquez Mendieta
Edien Martín, soltero; Vásquez Mendieta Juan
Luciano, casado; Vásquez Riera Luciano Arnulfo,
casado; Zhinin Mora Braulio Cevero, soltero; Zhinin
Mora Fausto Humberto, casado, cada uno suscribe
cincuenta acciones, pagando cincuenta dólares. A
acepción de los que suscriben cien acciones. Segunda
Declaración.- para el primer período estatutario se
designan a los señores Luis Gilberto Reinoso Fajardo y
Bautista Urgilez Wilson Eugenio, para que
desempeñen los cargos de presidente y gerente,
respectivamente. Tercera Declaración.- la cuantía se la
fija en novecientos cincuenta dólares de los Estados
Unidos de América. Cuarta Declaración.- Se dignará
insertar como documento habilitante la resolución
no. 001-cj-001-2016-ant, de fecha 26 de enero del
2016, y la reserva del nombre de la sociedad. QUINTA
DECLARACIÓN.- Quiénes constituimos esta compañía
en forma expresa autorizamos al Dr. René Durán
Landivar, para que a nombre de la entidad
realice cualquier solicitud para lograr la aprobación
e inscripción de este documento. Se
agregarán las cláusulas de estilo para la validez
de este instrumento. Atentamente, **DR. RENE
DURAN LANDIVAR, MATRICULA 1441. C. A. A.
HASTA AQUÍ TRANSCRITA LA MINUTA.**

RESOLUCIÓN No. 001-CJ-001-2016-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial del Azuay con No. S/N, de 26 de julio de 2011, la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANS CARPIJ S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANS CARPIJ S.A."** con domicilio en el cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIECINUEVE (19)** integrantes de esta nascente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	ALVAREZ BERMEO RICARDO JUVENTINO	070204494-2
2	AUCAY CHAVEZ MARCOS PATRICIO	070376234-4
3	BARRETO PESANTEZ BRAULIO ISAAC	010247377-4
4	BARRETO PESANTEZ FLAVIO EUGENIO	070265644-8
5	BAUTISTA URGILEZ WILSON EUGENIO	010527832-9
6	BRITO BRITO VICENTE ENRIQUE	010143864-6
7	MORA REINOSO URBANO ROLENDIO	070165066-5
8	QUIROZ BERMEO VANNESA LOURDES	100423281-3
9	REINOSO FAJARDO LUIS GILBERTO	070266694-2
10	REINOSO FAJARDO JOSE ANTONIO	070233350-1
11	SISALIMA GUARANGO DONIS LEONIDAS	070486858-7
12	SISALIMA GUARANGO MARCELO VICENTE	070534069-3
13	SISALIMA OTORONGO MANUEL ELIAS	010147201-7
14	SIGUENZA MENDIETA JULIO REMIGIO	010276707-6
15	VASQUEZ MENDIETA EDIEN MARTIN	070354601-0
16	VASQUEZ MENDIETA JUAN LUCIANO	010547057-9
17	VASQUEZ RIERA LUCIANO ARNULFO	010100779-7
18	ZHININ MORA BRAULIO CEVERO	070206359-5
19	ZHININ MORA FAUSTO HUMBERTO	070260446-3

Que, la Abogada Mónica Pacheco Romero, Directora Provincial del Azuay Encargada, remite a Ingeniero Dennis Viteri Reyes, Director de Títulos Habilitantes, el memorando No. ANT-DPA-2014-2449, de 17 de junio de 2014, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 408-DT-DPA-ANT-2014, de 29 de mayo de 2014, en el que se recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANS CARPIJ S.A."**

Que, la Ingeniera Fabiola Ordoñez Rivera, Directora Provincial del Azuay, remite a la Abogada Andrea Añasco Heredia, Directora de Asesoría Jurídica Encargada, el memorando No. ANT-DPA-2015-6260, de 28 de diciembre de 2015, en el cual adjunta el Informe Jurídico No. 08-AJ-001-CJ-2015-ANT, de 24 de diciembre de 2015, en el que se recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANS CARPIJ S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

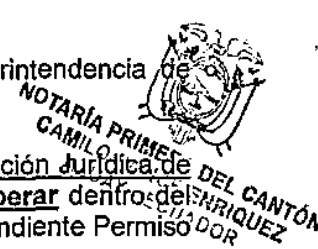
Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANS CARPIJ S.A."**, que operará bajo la modalidad de transporte mixto, con domicilio en el cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.

2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del Cantón de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito. 

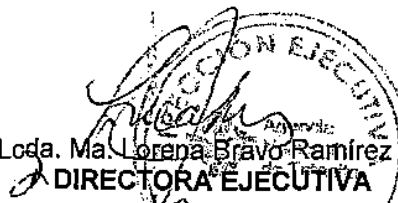
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 26 ENE 2016


Lda. Ma. Lorena Bravo Ramírez
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:


Ab. Daniela Moreira García
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL 

Elaborado por: Felipe Vaca N.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



FECHA DE RESERVACIÓN: 26/02/2014 10:51 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7607078
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102729233 DURAN LANDIVAR LEONARDO RENE

7725694

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANS CARPIJ S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/02/2016 10:52 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

02/02/2016 2.43 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO: 070376234-4

APellidos y Nombres: AUCAY CHAVEZ MARCOS PATRICIO
Lugar de Nacimiento: AZUAY
El Carmen de Pílliri
Fecha de Nacimiento: 1978-08-14
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: CASADO
Lilia Guillermina
Sagua Zhurin




NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ
V3343V2144

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN: BACHILLER

Apellidos y Nombres del Padre: AUCAY BRITO RAFAEL MARIA
Apellidos y Nombres de la Madre: CHAVEZ BERMEO DIGNA LUCILA
Lugar y Fecha de Expedición: NARANJAL, 2014-08-27
Fecha de Expiración: 2024-08-27




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-MARZO-2014

001
001 - 0023
NÚMERO DE CERTIFICADO: 0703762344
AUCAY CHAVEZ MARCOS PATRICIO
CÉDULA

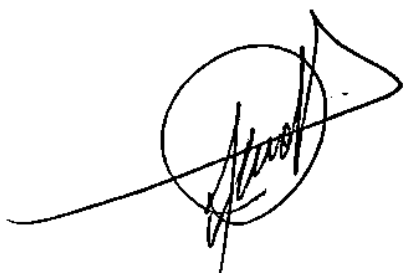
AZUAY
PROVINCIA
CAMILO PONCE ENRIQUEZ
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
EL CARMEN DE PÍLLIRI
PARTIDO: 0
ZONA: 0

17 FEBRERO DE LA JUNTA

DOY FE: Que la fotocopia que antecede en 1 foja(s) es igual al original que se presentó para su evidencia.

Camilo Ponce, a 17 de 02 del 2016.



Dr. Germán B. Astudillo
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ


NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN
CAMILLO PONCE ENRIQUEZ
AZUAY - ECUADOR

NOTARÍA PRIMERO DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ

 REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN		INSTRUCCIÓN BÁSICA APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BARRETO ALEJANDRO APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PESANTEZ AMELIA LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN NARANJAL 2015-08-10 FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-08-10
	CÉDULA DE CIDUDANIA APELLIDOS Y NOMBRES BARRETO PESANTEZ BRAULIO ISAAC LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY SANTA MARÍA SHAGLIT FECHA DE NACIMIENTO 1968-08-05 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO M ESTADO CIVIL CASADO FLORA BEATRIZ BAUTISTA ZUMBRA	V434392244  

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 20-MARZO-2014

001
001-0065
 NÚMERO DE CERTIFICADO
BARRETO PESANTEZ BRAULIO ISAAC
 CÉDULA **0102473774**

AZUAY
 PROVINCIA
 CAMILO PONCE
 ENRIQUEZ
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 EL CARMEN DE PUJILI
 PARROQUIA
 ZONA


 REPRESENTANTE DE LA JURTA

DOY FE: Que la fotocopia que antecede
 en 1 foja(s) es igual al original que
 se presentó para su evidencia.

Camilo Ponce, a 17 de 02 del 2016.



NOTARÍA PRIMERO DEL CANTÓN
C. MILO PONCE ENRIQUEZ
AZUAY - ECUADOR


Dr. Germán B. Astudillo
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 010527892-9
BAUTISTA URGILEZ WILSON EUGENIO
AZUAY/SANTA ISABEL/EL CARMEN DE PIJILI
03 JULIO 1985
001-0035 00036 H
AZUAY/SANTA ISABEL
EL CARMEN DE PIJILI 1985



ECUATORIANA ***** E233311221
CASADO DIANA E REINOSO
PRIMARIA MINERO
ESTEDAN MIGUEL BAUTISTA ZUMBA
MARIA AZUCENA URGILEZ MENDEZ
CUENCA 22/06/2009
22/06/2021
REN 1412026



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES 31 DE FEBRERO DEL 2014
010527892-9 001-0036
BAUTISTA URGILEZ WILSON EUGENIO
AZUAY CAMILO PONCE ENRIQUEZ
EL CARMEN DE PIJILI
DUPLICADO USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY 0014
4584941 30/07/2015 9:15:48
4584941

DOY FE: Que la fotocopia que antecede
en 1 foja(s) es igual al original que
se presento para su evidencia.

Camilo Ponce. a 17 de 02 del 2016.



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ
AZUAY - ECUADOR

Dr. Germán B. Astudillo
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ

**INSTRUCCIÓN
SUPERIOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
BRITO DANIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
BRITO ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
**GUAYAQUIL
2011-12-01**

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2023-12-01

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

NOTARIO PÚBLICO
PROFESIONADO EN DERECHO
MAESTRO PROFESOR EDUC. PRIMARIA
CALLE PONCE ENRIQUE
ZUAY - ECUADOR

Firma del Director General:

Firma del Gobierno Seccional:

IDECU0101438646<<<<<<<<<<<<<<<
580515M231201EUCU<<<<<<<<<<<< >
BRITO<BRITO<<VICENTE<ENRIQUE<<

  	REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		
	CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-MARZO-2014		
	001	0101438646	
	001-0078	CÉDULA	
BRITO BRITO VICENTE ENRIQUE			
AZUAY PROVINCIA CAMILO PONCE ENRIQUEZ CANTON	CIRCUNSCRIPCIÓN EL CARMEN DE PITA PARRQUIA	0 0 ZONA	
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA			

DOY FE: Que la fotocopia que antecede en 1 foja(s) es igual al original que se presento para su evidencia.

Camilo Ponce, a 17 de 02 del 2016.

Dr. Germán B. Astudillo
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ


NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN
C. MILO PONCE ENRIQUEZ
AZUAY - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CITADANIA 070165066-5

MORA REINOSO URBANO ROLENDIO

AZUAY/SANTA ISABEL/ZHILLI (SHILLI)

20 JUNIO 1962

002- 0026 00100 H

AZUAY/ SANTA ISABEL

SANTA ISABEL 1962

[Firma]



NOTARIA PRIMERA

CAMILO PONCE ENRIQUEZ

AZUAY

ECUATORIANO

CASADO

PRIMARIA

RIGOBERTO MORA

GRICELDA REINOSO

MANUAL

09/12/2011

09/12/2023

REN 4208166

CHOFER PROFESIONAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES REGIONALES 20-24/2024

002

002 - 0022

NÚMERO DE CERTIFICADO

0701650665

CÉDULA

MORA REINOSO URBANO ROLENDIO

AZUAY

PROVINCIA

CAMILO PONCE

ENRIQUEZ

CANTÓN

FORMA DE VOTACIÓN

RECEPCIÓN DE PLATA

FORMA DE VOTACIÓN

RECEPCIÓN DE PLATA

FORMA DE VOTACIÓN

RECEPCIÓN DE PLATA

DOY FE: Que la fotocopia que antecede
 en 1 foja(s) es igual al original que
 se presentó para su evidencia.

Camilo Ponce, a 17 de 02 del 2016.

[Firma]

Dr. Germán B. Astudillo

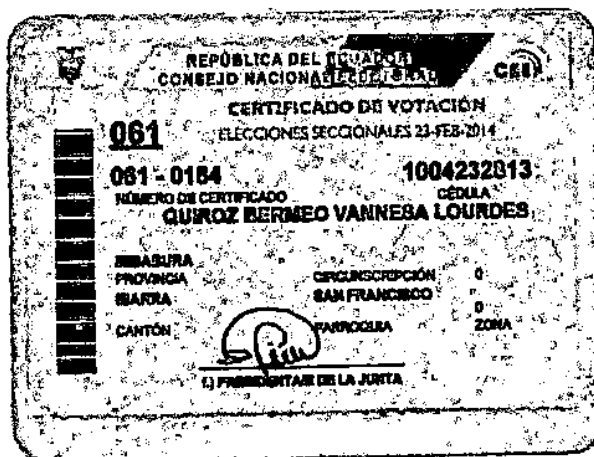
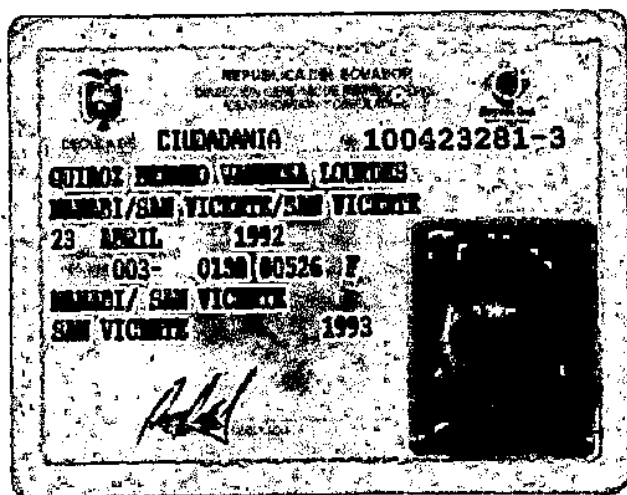
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN

CAMILO PONCE ENRIQUEZ

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN

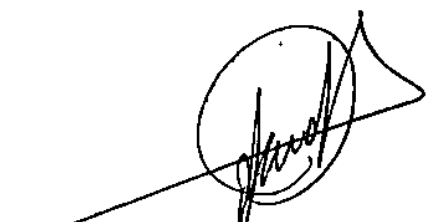
CAMILO PONCE ENRIQUEZ

AZUAY - ECUADOR



DOY FE: Que la fotocopia que antecede
en 1 foja(s) es igual al original que
se presento para su evidencia.

Camilo Ponce, a 17 de 02 del 2016.



Dr. German B. Astudillo
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ
AZUAY - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

070486858-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SISALIMA GUARANGO DONIS LEONIDAS
LUGAR DE NACIMIENTO
NARANJAL
FECHA DE NACIMIENTO **1987-08-23**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**





NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ AZUAY - ECUADOR

INSTRUCCIÓN BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SISALIMA GUARANGO JUAN JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUARANGO ORTIZ MARCELA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
NARANJAL 2012-11-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-28





Y2443V3242

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 23-MARZO-2014

002
002 - 0160
NÚMERO DE CERTIFICADO
SISALIMA GUARANGO DONIS LEONIDAS
CÉDULA **0704868587**

AZUAY
PROVINCIA
CAMILLO PONCE ENRIQUEZ
CANTÓN

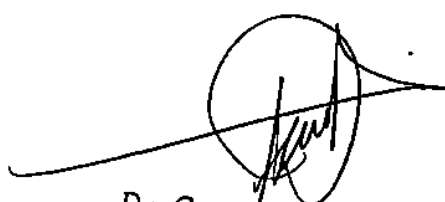
CIRCUNSCRIPCIÓN
EL CARMEN DE PAJILI
BARROQUA
ZONA



EL PRESIDENTE DE LA JURÍA

DOY FE: Que la fotocopia que antecede en 1 foja(s) es igual al original que se presento para su evidencia.

Camilo Ponce, a 17 de 02 del 2016


Dr. Germán B. Astudillo
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ


NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ AZUAY - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **070534069-3**

APellidos y Nombres: **SISALIMA GUARANGO MARCELO VICENTE**

Lugar de Nacimiento: **AZUAY**

Fecha de Nacimiento: **1988-08-22**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **SOLTERO**

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ AZUAY - ECUADOR

INSTRUCCIÓN BÁSICA:

PROFESIÓN: **ABOGADO**

APellidos y Nombres del Padre: **SISALIMA MANUEL ENRIQUE**

APellidos y Nombres de la Madre: **GUARANGO ORTIZ ROSA**

Lugar y Fecha de Expedición: **CUENCA 2013-11-07**

Fecha de Expiración: **2023-11-07**

Director General: *[Firma]*

Abogado: *[Firma]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0161 **0705340693**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**

SISALIMA GUARANGO MARCELO VICENTE

AZUAY **PROVINCIA**

CAMILO PONCE ENRIQUEZ **CANTÓN**

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**

EL CARMEN DE PURLI **ZONA**

PRESENTE A LA JUNTA

DOY FE: Que la fotocopia que antecede en 1 foja(s) es igual al original que se presentó para su evidencia.

Camilo Ponce, a 17 de 02 del 2016.

[Firma]

Dr. Germán B. Astudillo
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ AZUAY - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 010276707-6

APELLIDOS Y NOMBRES: **SIGUENZA MENDIETA JULIO REMIGIO**
LUGAR DE NACIMIENTO: **AZUAY**
SANTA ISABEL
SHABLLI
FECHA DE NACIMIENTO: **1988-10-18**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
JULIA MELDA ALVAREZ BERNARD

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ AZUAY - ECUADOR

INSTRUCCIÓN: **BÁSICA**
PROFESIÓN: **AGRICULTOR**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SIGUENZA ALBERTO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MENDIETA AMADA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **CAMILLO PONCE ENRIQUEZ**
2014-10-27
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-10-27**

[Firma] *[Firma]*
DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
002 - 0159 **0102767076**
NÚMERO DE CERTIFICADO: **SIGUENZA MENDIETA JULIO REMIGIO** CÉDULA

AZUAY
PROVINCIA
CAMILO PONCE
ENRIQUEZ
CANTÓN

CIUDAD/DESCRIPCIÓN: **EL CARMEN DE PUNTO**
PARROQUIA: **ZONA**

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que la fotocopia que antecede en 4 foja(s) es igual al original que se presenta para su evidencia.

Camilo Ponce a 17 de 02 del 2016.

[Firma]
Dr. Germán B. Astudillo
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ AZUAY - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No 070354601-0

APellidos y Nombres: VASQUEZ MENDIETA EDIEN MARTIN

Lugar de Nacimiento: AZUAY

Cuenca: CHAUCHA ZANGAS

Fecha de Nacimiento: 1978-07-03

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: SOLTERO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: COMERCIANTE

APellidos y Nombres del Padre: VASQUEZ RIVERA LUCIANO ARNALDO

APellidos y Nombres de la Madre: MENDIETA ALVAREZ MARIA ZARA

Lugar y Fecha de Expedición: NARANJAL 2014-05-29

Fecha de Expiración: 2024-05-29

Nombre del Cedula: MARTIN VASQUEZ MENDIETA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
070354601-0 001 - 0237

VAZQUEZ MENDIETA EDIEN MARTIN

AZUAY CUENCA

MOLLETURO ABDON CALDERÓN

DUPLICADO USD: 8

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EL ORO - 000237

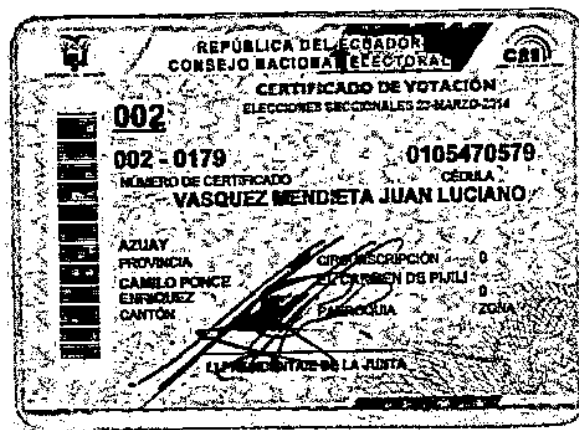
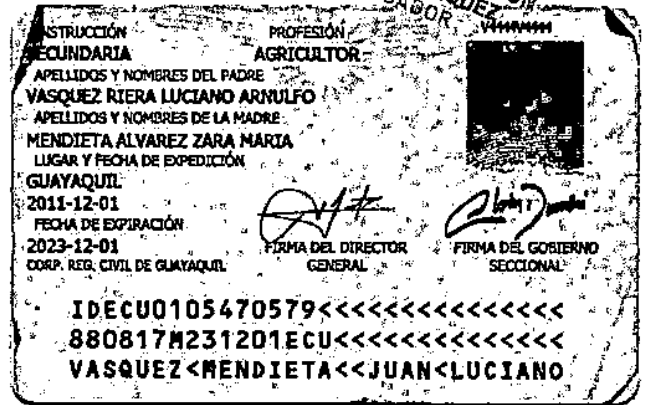
31/04/2014 10:02:19

DOY FE: Que la fotocopia que antecede en 1 foja(s) es igual al original que se presentó para su evidencia.

Camilo Ponce, a 19 de 02 del 2016.

Dr. Germán B. Astudillo
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ
AZUAY - ECUADOR



REF: Que la fotocopia que antecede
en 1 sea igual al original que
se presenta para su evidencia.

Campe + mco + 17 de 02 del 2016

Dr. Germán B. Astudillo
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ





RECEIVED
 DEPARTMENT OF
 JUSTICE
 OFFICE OF THE
 ATTORNEY GENERAL

RECEIVED

RECEIVED



RECEIVED
 DEPARTMENT OF
 JUSTICE
 OFFICE OF THE
 ATTORNEY GENERAL
 DIVISION OF
 INVESTIGATION
 WASHINGTON, D.C.



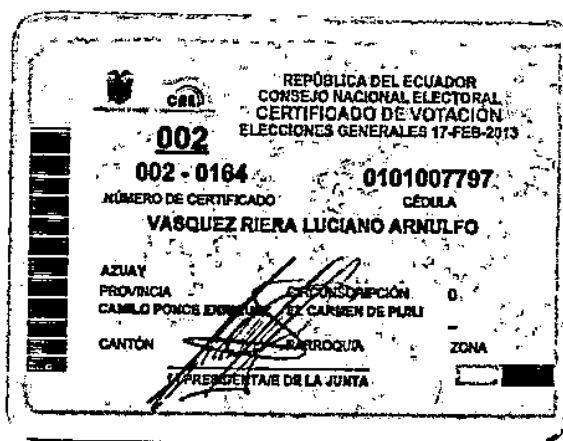
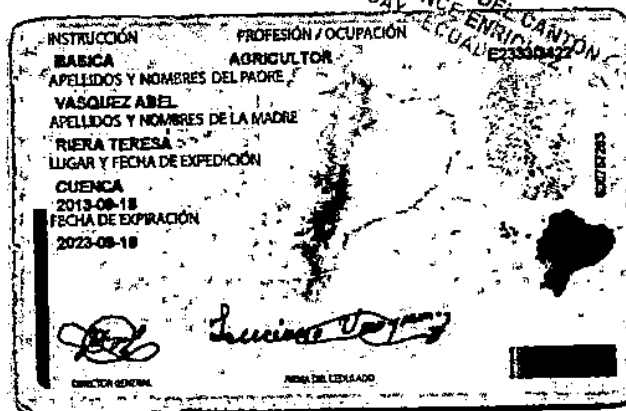
RECEIVED
 DEPARTMENT OF
 JUSTICE
 OFFICE OF THE
 ATTORNEY GENERAL
 DIVISION OF
 INVESTIGATION
 WASHINGTON, D.C.

RECEIVED
 DEPARTMENT OF
 JUSTICE
 OFFICE OF THE
 ATTORNEY GENERAL

RECEIVED

RECEIVED
 DEPARTMENT OF
 JUSTICE
 OFFICE OF THE
 ATTORNEY GENERAL

RECEIVED
 DEPARTMENT OF
 JUSTICE
 OFFICE OF THE
 ATTORNEY GENERAL



DOY FE: Que la fotocopia que antecede en 1 foja(s) es igual al original que se presentó para su evidencia.

Camilo Ponce, a 17 de 02 del 2016


Dr. German B. Astudillo
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ


NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ
AZUAY - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 070260446-3

APellidos y Nombres: **ZHININ MORA FAUSTO HUMBERTO**
Lugar de Nacimiento: **AZUAY**
Santa Isabel
Fecha de Nacimiento: **1968-02-05**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **Casado**
GRISelda A. MORA RENOZO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN: **ABOGADO**
V2248V4242

APellidos y Nombres del Padre: **ZHININ VICENTE**
APellidos y Nombres de la Madre: **MORA DOLORES**
Lugar y Fecha de Expedición: **MACHALA 2011-06-27**
Fecha de Expiración: **2021-06-27**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
002 - 0212 **0702604463**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZHININ MORA FAUSTO HUMBERTO

AZUAY
PROVINCIA
CAMILO PONCE
ENRIQUEZ
CANTÓN

INSCRIPCIÓN
EL CARMEN DE PULI
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

DOY FE: Que la fotocopia que antecede
en 1 foja(s) es igual al original que
se presentó para su evidencia.

Camilo Ponce, a 17 de 02 del 2016.

Dr. Germán B. Astudillo
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN
CAMILLO PONCE ENRIQUEZ
AZUAY - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº **070206359-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
ZHININ MORA BRAULIO CEVERO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY SANTA ISABEL SHAGLU

FECHA DE NACIMIENTO 1943-07-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

E333311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZHININ VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
NARANJAL 2010-08-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-19

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ AZUAY - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-MARZO-2014

002
002 - 0206
0702063595

NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
ZHININ MORA BRAULIO CEVERO

AZUAY
PROVINCIA
CAMILLO PONCE
ENRIQUEZ
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN 0
EL CARMEN DE PAJULI 0
SECCIONA 0
ZONA 0

PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que la fotocopia que antecede
en 1 foja(s) es igual al original que
se presentó para su evidencia.

Camilo Ponce, a 17 de 02 del 2016.

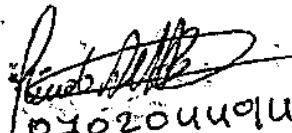
Dr. Germán B. Astudillo
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ

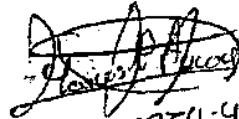


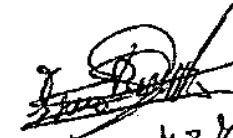
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN
CAMILLO PONCE ENRIQUEZ
AZUAY - ECUADOR

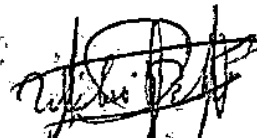


Leída que les fue la presente escritura íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de lo cual. **DOY FE.**

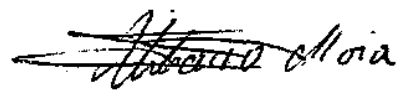

0702044014-2

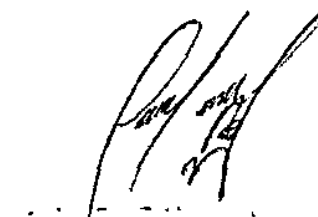

070376234-4


070247377-4


0105278329


0101438646


070165066-5

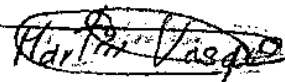

100423281-3

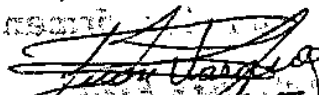
LUIS REINOL
0702666942

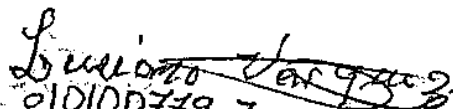

0704868527

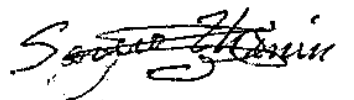

070534069-3


0702767576


070 354 6010


0103705729

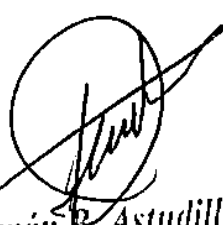

010100779-7


070 2063595


070 260446-3


Dr. Germán B. Astudillo
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO**, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Camilo Ponce Enríquez, el día de su celebración.


Dr. Germán B. Astudillo
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ


NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ
AZUAY - ECUADOR



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ

28 de marzo y Río siete esquina

Telefonos: 07-2430212

Número de Repertorio: 5

Fecha de Repertorio: 18-feb-2016

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ €, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 1 celebrado entre: ([ALVAREZ BERMEO RICARDO JUVENTINO en calidad de ACCIONISTA], [AUCAY CHAVEZ MARCOS PATRICIO en calidad de ACCIONISTA], [BARRETO PESANTEZ BRAULIO ISAAC en calidad de ACCIONISTA], [BAUTISTA URGILEZ WILSON EUGENIO en calidad de ACCIONISTA], [BRITO BRITO VICENTE ENRIQUE en calidad de ACCIONISTA], [MORA REINOSO URBANO REINALDO en calidad de ACCIONISTA], [QUIROZ BERMEO VANNESA LOURDES en calidad de ACCIONISTA], [REINOSO FAJARDO LUIS GILBERTO en calidad de ACCIONISTA], [SISALIMA GUARANGO DONIS LEONIDAS en calidad de ACCIONISTA], [SISALIMA GUARANGO MARCELO VICENTE en calidad de ACCIONISTA], [SIGUENZA MENDIETA JULIO REMIGIO en calidad de ACCIONISTA], [VASQUEZ MENDIETA EDIEN MARTIN en calidad de ACCIONISTA], [VASQUEZ MENDIETA JUAN LUCIANO en calidad de ACCIONISTA], [VASQUEZ RIERA LUCIANO ARNULFO en calidad de ACCIONISTA], [ZHININ MORA FAUSTO HUMBERTO en calidad de ACCIONISTA], [ZHININ MORA BRAULIO CEVERO en calidad de ACCIONISTA])

Ab. Verónica Bustillos Heras (E)

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL